

RESOLUCIÓN No.

01 JUN. 2011

(000540)

“Por medio de la cual se concede comisión de servicio externa a la docente MARIA OTILIA CANCINO RICO

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Académico en sesión del 29 de abril de 2011 avaló Comisión de servicio externa en calidad de pasante de la docente adscrita a la facultad de Ciencias Humanas **MARIA OTILIA CANCINO RICO**, identificada con el número 22.577.747, de acuerdo a convocatoria que hiciera la Universidad Nacional de Educación a Distancia – **UNED** –, en Madrid, España, a partir de junio 1 hasta el 16 de julio del presente año. Por tal motivo, solicita la docente, Comisión de Servicio Externa remunerada y la reprogramación de sus vacaciones.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: “Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.

El Estatuto Docente, aprobado por el Consejo Superior según Acuerdo No. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 establece: “**Situaciones Administrativas.** El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:

“(...)

4. Comisión: El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. (...) Las modalidades de comisión son las siguientes:

Autorizadas por Rectoría previo visto bueno del Consejo de facultad:

- a. **Comisión de servicio externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:
 - Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.
 - Atender invitación de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad”.
 - Atender invitación de Universidades extranjeras en calidad de Pasante para realizar actividades que apoyen proyectos desarrollados o a desarrollar.”

Mediante Resolución No. 000280 del once (11) de marzo de 2010, se autoriza año sabático a la docente MARIA OTILIA CANCINO RICO por una sola vez y con fines investigativos a partir del 15 de junio de 2010.

El literal b) del artículo 29 del Acuerdo 00006 del 2010, establece como requisitos entre otros: “(...) **3. Presentar al Consejo de Facultad y Consejo Académico, el informe que acredite el desarrollo de resultados específicos del proyecto académico.**”

000540

Rectoría

Conforme a lo anterior, al culminar el año sabático la docente **MARIA OTILIA CANCINO RICO**, debe cumplir con el requisito arriba descrito.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de servicio externa a la docente **MARIA OTILIA CANCINO RICO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.577.747 a partir de junio 1 hasta el 16 de julio de 2011 para asistir a la convocatoria que le hiciera la Universidad Nacional de Educación a Distancia – UNED – de Madrid, España, como Pasante.

ARTICULO SEGUNDO: Al culminar el año sabático concedido a la docente **MARIA OTILIA CANCINO RICO**, debe cumplir con el requisito descrito en el literal b) del artículo 29 del Acuerdo 00006 del 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, a la facultad de Ciencias Humanas y al Departamento de Gestión del Talento Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

01 JUN. 2011

ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora